Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 021/2023

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 422.896 PARA EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN VARIOS" PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A.

San Lorenzo, 28 de Febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 301.186 de fecha 06/02/2023, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2992. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 28/02/2023.

El memo Nº 05/2023 de fecha 28/02/2023, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Directa ID Nº 422.896 para el "Servicio de Fumigación Varios", no ha podido culminarse ya que en fecha 27/02/2023, se ha recibido nota del Jefe de Servicios Generales informando que en el Bloque de Música y en el Salón Auditorio de la Institución se han detectado nuevos focos y tipos de plaga, por lo que solicitó la revisión, modificación y ampliación de las Especificaciones Técnicas de modo a realizar un único servicio de fumigación y control de plagas. Por lo mencionado, es necesario verificar la suficiente disponibilidad de Crédito Presupuestario para atender la totalidad del servicio requerido, por lo que surge la necesidad de modificar y ampliar los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, según informe del Comité de Evaluación y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

El Art. 30 que dicta... "*Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado*".

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa ID Nº 422.896 para el "Servicio de Fumigación Varios", porque surge la necesidad de modificar y ampliar los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en relación a las Especificaciones Técnicas del Servicio de Fumigación ya que se han detectado nuevos focos y tipos de plaga y no se dispone de Crédito Presupuestario suficiente, según informe del Comité de Evaluación y de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar un nuevo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3º: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas Nº 2.051, y luego archivar.

PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN GUERRERO
DECANO